



RESOLUCIÓN No. CSJNAR18-272

(16 de agosto de 2018)

**“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición
y se concede el de apelación”**

MAGISTRADA PONENTE:
SOLICITANTE:
CÉDULA DE CIUDANÍA:
RECURSO:

Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
LUZ MARINA DEL SOCORRO MONCAYO RENGIFO
27.141.586 de Pasto
Reposición

I. ASUNTO

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 10, numeral 1º; 156 a 158 y 169 de la Ley 270 de 1996; el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 6.3, artículo 2º del acuerdo 189 del 28 de noviembre de 2013, mediante el cual convocó a concurso público de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de elegibles para los empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la señora Luz Marina del Socorro Moncayo Rengifo, en contra de la resolución CSJNAR18-198 de 21 de mayo de 2018, mediante la cual se decidieron las solicitudes de actualización y se asignó los puntajes de reclasificación del año 2018, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre de 2013;

II. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a la Salas Administrativas de los Consejo Seccionales de la Judicatura “*administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura*”. Por su parte el inciso 2º del artículo 174, ibídem, establece que la Sala Superior “*reglamentará y definirá, conforme a lo dispuesto en esta ley, los mecanismos conforme a los cuales habrá de llevarse a efecto la administración de carrera y la participación de que trata el inciso anterior*”.

En ejercicio de sus funciones estatutarias y con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala Seccional profirió el acuerdo 189 del 28 de noviembre de 2013, mediante el cual convocó a concurso público de méritos destinado a la

conformación del Registro Seccional de elegibles para los empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Superada la etapa clasificatoria del concurso, con la información suministrada por la Unidad de Carrera Judicial, esta Sala Seccional mediante resolución 313 del 22 de diciembre de 2015 procedió a conformar y publicar el Registro Seccional de Elegibles de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, entre ellos el del cargo de Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Nominado.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2, del artículo 2° del acuerdo 189 de 28 de noviembre de 2013, una vez en firme el registro de elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, los interesados podrán solicitar la actualización de sus datos, a efectos de solicitar reclasificación.

En virtud de lo anterior, con resolución CSJNAR18-198 de 21 de mayo de 2018, se resolvieron las solicitudes de reclasificación, entre ellas, la presentada por la señora Luz Marina del Socorro Moncayo Rengifo, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.141.586. Inconforme con el puntaje a ella asignado, la interesada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el referido acto administrativo.

III -. DEL RECURSO

Dentro de la oportunidad establecida para el efecto, la señora Luz Marina del Socorro Moncayo Rengifo, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución CSJNAR18-198 de 21 de mayo de 2018, concretamente en lo que respecta al factor capacitación a ella asignado, pues considera que existió un error aritmético al momento de sumar al puntaje por ella obtenido en el correspondiente registro y el reconocido en esta oportunidad, en virtud de la reclasificación, pues estima que al valor inicial debieron asignarse 20 puntos, debiendo registrarse un puntaje total igual a 614.14.

IV. CONSIDERACIONES

Procede esta Corporación a analizar los argumentos expuestos por la recurrente con el fin de que se modifique el puntaje a ella asignado en el factor capacitación adicional contenido en la resolución CSJNAR18-198 del 21 de mayo de 2018, *“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización y se asignan los puntajes de reclasificación del año 2018, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre de 2013, para empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa”*

EN RELACIÓN AL FACTOR CAPACITACIÓN.

Dentro del término legalmente establecido para el efecto, la señora Moncayo Rengifo radicó ante esta Corporación, los documentos que en su criterio, le permitían reclasificar y actualizar su puntaje dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Nominado, entre ellos:

- Curso de “*INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA*”, ofrecido por el Instituto Técnico Comfamiliar de Nariño, con una intensidad de 50 horas.
- Curso de “*SERVICIO AL CLIENTE: UN RETO PERSONAL*”, ofrecido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con una intensidad de 40 horas.
- Diplomado en Gerencia del Servicio ofrecido por el Politécnico Superior de Colombia, con una intensidad de 120 horas.

Es así que de conformidad con lo dispuesto en las reglas del concurso contenidas en el acuerdo de convocatoria 189 de 2013, concretamente lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5.2.1, literal d, se le asignará, por virtud de la reclasificación un total de 30 puntos, de los cuales 20 corresponden al diplomado aportado, por tratarse de un cargo del nivel auxiliar y operativo, y los 10 puntos restantes a los cursos certificados.

Así las cosas, dado que las condiciones y circunstancias que dieron lugar a emitir la decisión de reclasificación, han cambiado, hay lugar a modificar la decisión inicialmente adoptada por esta Corporación en la resolución CSJNAR18-198 de 21 de mayo de 2018, objeto de recurso.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la resolución CSJNAR18-198 del 21 de mayo de 2018 *"Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización y se asignan los puntajes de reclasificación del año 2017, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre 2013, para empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa"*, en lo que respecta al puntaje asignado en el factor capacitación a la señora Luz Marina del Socorro Moncayo Rengifo, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.141.586 de Buesaco, aspirante al cargo de Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Nominado, de la siguiente manera:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	PUBLICACIONES	TOTAL
27.141.586	Luz Marina del Socorro Moncayo Rengifo	100.00	35.00	0.00	624.14

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co,

opción “carrera judicial”, link “concursos seccionales – Nariño”, “Convocatoria número 3 – Reclasificación”, medio que garantiza amplia divulgación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta

MP/Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
MGVA/AAG